

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-027-2019-00939-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De acuerdo con lo pedido (Fl. 50 y 51) por el demandante y conforme a lo reglado por el artículo 314 del CGP, se dispone:

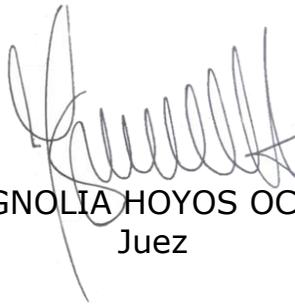
PRIMERO: DECRETAR terminado el proceso por desistimiento del demandante.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados, a costa de la parte actora. (Art. 116 del CGP).

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

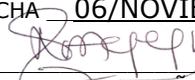
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 107 FECHA 06/NOVIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria